

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 04 NOV 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00752-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1° Sírvase Acreditar que el arrendador intentó dar cumplimiento a las estipulaciones, respecto del pago de los cánones de arrendamiento causados entre abril a junio de 2020, tal y como lo prevé el numeral 3° del Decreto legislativo No.579 del 15 de abril de 2020.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. 077 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 11:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.